

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210028700
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: ELVIRA DÍAZ TATIS
DEMANDADOS: CARMEN CECILIA DEL RIO OCHOA y CLAUDIA ELIZABETH IBARRA MORENO

A efecto de decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago se advierte que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, en la medida en que el domicilio de las demandadas, conforme se refiere en el libelo, es Cartagena Bolívar.

Sin que se pueda advertir que el factor competencia en el presente asunto sea concurrente, en la medida en que no consta en el título ejecutivo exhibido que el cumplimiento de la obligación sea la ciudad de Bogotá, pues el pago de los cánones de arrendamiento se acordó en el barrio Crespo de Cartagena Bolívar.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 28 Código Del General, será competente, el juez del domicilio de la demandada, esto es, Cartagena Bolívar, tanto más cuando el libelo va dirigido al juez de dicha ciudad, razón por la que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia territorial.

SEGUNDO. Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de CARTAGENA BOLÍVAR a efecto de que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) el presente asunto. Oficiese y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5d6ecd39e7852380c31bbb49da2bd01766ee05b0e35a6ea5a7e4dcb159b9198

Documento generado en 06/04/2021 04:28:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>